

CONCESION	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-036	CÓRDOBA Y VILLAVICIOSA POR LOS ARENALES O POR PUENTE NUEVO Y - R01 Córdoba-Adamuz por N-IV.	AUTO TRANSPORTE URENA, S.A.
VJA-041	ANDÚJAR Y CÓRDOBA - R02 Andújar-Córdoba. - R04 Andújar-Córdoba por Campus Rabanales - R07 Villa del Río-Córdoba por Campus Rabanales - R08 Villa del Río-Córdoba sin parada en el Campus Rabanales - R10 Montoro-Córdoba por Alcolea - R13 Andújar-Córdoba por Villafranca de Córdoba - R14 Córdoba-Villa del Río por Villafranca de Córdoba.	RAFAEL RAMÍREZ, S.L.
VJA-046	CÓRDOBA Y SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS - R01 La Victoria-Córdoba. - R02 San Sebastián de los Ballesteros-Córdoba.	HERMANOS ALCAIDE PÉREZ, S.L.
VJA-058	POZOBLANCO-CÓRDOBA POR ALCARACEJOS Y VVA. DE CÓRDOBA - R03 Hptal. Comarcal Pozoblanco-Córdoba - R08 Algallarín-Córdoba - R09 Conquista-Córdoba - R10 El Viso de los Pedroches-Córdoba por Hptal. Comarcal - R11 El Viso de los Pedroches-Córdoba sin parada en Hptal. Comarcal - R12 Córdoba-Villanueva de Córdoba por Alcaracejos - R13 Córdoba-Santa Eufemia por Hptal. Comarcal Pozoblanco - R16 Córdoba-Santa Eufemia	AUTO TRANSPORTES URENA, S.A.
VJA-131	HORNACHUELOS Y CÓRDOBA CON HIJUELAS - R01 Hornachuelos-Córdoba - R02 Hornachuelos-Córdoba por Barnada los Mochos - R03 Hornachuelos-Córdoba por Los Poblados - R12 Lora del Río-Posadas por La Parrilla	AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN, S.A.
VJA-133	CÓRDOBA Y FUENTE PALMERA CON HIJUELAS - R02 Córdoba-Fuente-carreteros - R03 Córdoba-Veredón del Mohino	AUTOCARES FLORES HNOS., S.L.
VJA-169	BELALCAZAR - CÓRDOBA - R01 Belalcázar-Córdoba - R02 Villaralto-Córdoba - R03 Belalcázar-Córdoba por Villaralto	AUTO TRANSPORTES LÓPEZ, S.L.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 536/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 536/2010, interpuesto por José Luis López de Ayala Lage contra la denegación de la solicitud de abono de trienios,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 536/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- La Secretaría General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal de una superficie de 70,32 ha, perteneciente al monte público «La Sierra» (MA-30020-AY), núm. 16 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, del término y propios del Ayuntamiento de Coín (Málaga), para el desarrollo de actividad minera.

Con fecha 23 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Coín manifestó su conformidad con la solicitud de la prevalencia del interés minero sobre el forestal en una zona del monte público denominado «La Sierra», número 16 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, donde se desarrolla la concesión de la explotación minera El Puntal, número 6250, formulada por la mercantil Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., en la concesión de la explotación El Puntal, número 6250.

Con fecha 2 de septiembre de 2008, la Delegación Provincial de Málaga de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa informó favorablemente la solicitud de prevalencia minera sobre la forestal en la concesión de la explotación El Puntal.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 67.3 de su Reglamento, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, se ha instruido el oportuno procedimiento de declaración de prevalencia entre el interés general minero y el de interés general forestal de la parte del monte afectada.

La superficie del monte afectada por la actividad extractiva que coincide con la de necesaria ocupación para la explotación minera es de 70,32 ha, del monte público «La Sierra», número 16 del Catálogo de Utilidad Pública y con Código de la Junta de Andalucía MA-30020-AY, por lo que el área propuesta para la actividad minera tiene la consideración legal de dominio público forestal, de titularidad del Ayuntamiento de Coín y en su término municipal, y con Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente.

La explotación de esta cantera, enclavada en terrenos públicos forestales, al consistir en la extracción mixta a cielo abierto y subterráneo de recursos mineros de la Sección C), comporta que la autorización de la actividad resulte incompatible con las funciones del monte, y habiendo sido este aprovechamiento minero considerado de interés público por la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y por el Ayuntamiento de Coín, requiere sustanciar el oportuno procedimiento para determinar la prevalencia entre ambos intereses, en virtud de lo establecido en los artículos 67.3 y 58 del Reglamento Forestal de Andalucía.

El Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Málaga de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa considera la falta de alternativas y resalta que este proyecto es imprescindible para poder continuar con la extracción minera de la dolomía, que por su composición de carbonatos de calcio y magnesio y debido a su blancura y pureza le hace único y excepcional en España y de interés general al asegurar el abastecimiento a la industria Española en los sectores químicos, del vidrio y agrícola, entre otros, así como una importante inversión económica en la zona y el mantenimiento y creación de un elevado número de puestos de trabajo directos e indirectos.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, mediante Resolución de 26 de octubre de 2009, emite Declaración de Impacto Ambiental viable a la realización de la ampliación del proyecto de explotación minera denominada El Puntal, concluyendo que la actividad no produ-

cirá impactos adversos significativos sobre el medio, siempre y cuando se realicen las medidas protectoras y correctoras así como el plan de restauración propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que estima elevar propuesta de declaración de interés minero prevalente al forestal.

En la instrucción del expediente constan también informes del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de 18 de marzo de 2010, y del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, de 20 de mayo de 2010, en los que se establecen como compensaciones de usos que deberá acometer la promotora de la actuación la restauración de los terrenos afectados por la misma al finalizar la actividad extractiva consistente en la repoblación forestal, apoyo a la regeneración natural, naturalización de pinares y la construcción de una balsa, en las condiciones que los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente proponen, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Habiéndose cumplimentado los trámites procedimentales establecidos en el artículo 58 del Reglamento Forestal, en relación con el artículo 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y con la conformidad expresa del Ayuntamiento de Coin, en tanto que titular del monte afectado, procede determinar la prevalencia atendiendo a los motivos anteriormente explicitados.

En su virtud, a propuesta de Consejería de Medio Ambiente, por iniciativa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de acuerdo con el artículo 17, apartado e), de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 2010,

A C U E R D A

Primero. Declarar la prevalencia del interés general de la utilidad pública minera sobre la utilidad pública forestal de la parcela del monte público «La Sierra», con una superficie de 70,32 has, número 16 del Catálogo de Utilidad Pública y con Código de la Junta de Andalucía MA-30020-AY, afectada por la ampliación de la explotación minera «El Puntal», dentro del polígono definido por las coordenadas UTM, fijado en el plano adjunto que delimita el perímetro de la cantera coincidente con la zona forestal afectada, para cuya ejecución deberá darse estricto cumplimiento de las condiciones ambientales

recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 26 de octubre de 2009, así como aplicarse las medidas correctoras y compensaciones de usos establecidas por la Consejería de Medio Ambiente en los informes del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de 18 de marzo de 2010, y del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, de 20 de mayo de 2010, de tal forma que, finalizada la explotación y restauración, volverá a su destino forestal.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, procede excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública una superficie de 70,32 ha del monte público denominado «La Sierra», Código MA-30020-AY y número 16 del Catálogo de Utilidad Pública, del término municipal de Coin y propio del Ayuntamiento de Coin. La referida exclusión de la parcela comporta la pérdida de su carácter demanial, quedando desafectada de modo que deja de integrar el dominio público forestal.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a las partes interesadas.

Cuarto. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

